



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0560-2023-CU-SE-52

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“ el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0560-2023-CU-SE-52

a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0560-2023-CU-SE-52

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con Memorando Circular nro. UTMACH-FCA-SA-2023-0630-MC, de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por la Ab. Yomar Cristina Torres Machuca, Secretaria Abogado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el contenido de la Resolución nro. 583-2023-CD-FCA-SE-51, que en su parte pertinente indica:

**Artículo 1.-** Acoger el contenido del memorando nro. UTMACH-FCA-SD-2023- 0416-OF, que contiene el INFORME COMISION ACADEMICA No. UTMACH-FCA-SD-2023-105/2023, de la Comisión Académica, suscritos por el Ing. Agr. Abrahán Cervantes Álava, PhD. Subdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Dejar insubsistente la Resolución Nro. 577-2023-CD-FCA-SE-50, de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, adoptada en sesión del 09 de noviembre de 2023.

**Artículo 3.-** Aprobar en esta instancia el ajuste del Distributivo Académico 2023- D2 de la Carrera de Agronomía.

**Artículo 4.-** Aprobar en esta instancia y sugerir al Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, PhD. Rector de la Universidad Técnica de Machala, se apruebe la contratación de diecisiete (17) docentes no titulares de las Carreras de Agronomía, Medicina Veterinaria y Acuicultura de acuerdo al siguiente detalle:

### NECESIDAD DE CONTRATACION DE DOCENTES NO TITULARES





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0560-2023-CU-SE-52

CARRERAS	DOCENTES NO TITULARES 2023-D2			
	Tiempo Completo	Tiempo Medio	Tiempo Parcial	HONORARIO
AGRONOMIA	6	1	0	
ACUICULTURA	2	0	0	
MEDICINA VETERINARIA	6	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**Artículo 5.-** Aprobar en esta instancia, la actualización de las horas clases y extraclase de los siguientes paquetes: **CONTRATO UACA NN-0003; CONTRATO UACA NN-0004; CONTRATO UACAN N-0011** y de los profesores, Ing. Salomón Alejandro Barrezueta Unda, PhD, Ing. Jorge Cun Carrión e Ing. Alexander Moreno Herrera, conforme detalle de matriz adjunta de situación actual y situación propuesta.

**Artículo 6.-** Aprobar en esta instancia, se inactiven los siguientes niveles de la Carrera de Agronomía del periodo académico 2023-D2:

- Séptimo nivel paralelo B, en las asignaturas de: Horticultura y Cultivos Tropicales I.
- Octavo nivel paralelo B, en las asignaturas de: Agroecología y Biotecnología.

**Artículo 7.-** Disponer al Subdecanato que, en caso de ser indispensable, realice las subsanaciones, en lo correspondiente a las horas extraclase de los profesores de la FCA, de acuerdo a la normativa correspondiente."

**Que,** mediante memorando nro. nro. UTMACH-DTH-2023-1654-M, de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe técnico N° UTMACH-DTH-2023-0354, que en su parte pertinente menciona:

**"ANTECEDENTES:**

(...)

- Mediante memorando N° UTMACH-DTH-2023-1546 de 19 de octubre de 2023 la Dirección de Talento Humano, solicitó disponibilidad presupuestaria para atender el distributivo para el PAO 2023-D2 que incluía a la FCA.

• A través de documento N° UTMACH-DF-UPSTO-2023-1223-M de fecha 20 de octubre de 2023 que suscribe la Ing. Vilma Vega Ponce, jefe de Presupuesto, se certifica que, *SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510518-0700-003 Servicios Personales por Contrato de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, por un monto de \$ 766.628,80. Este recurso financia el ajuste que ha realizado FCA, debido a que se verifica la solicitud de personal que ya consta vinculado por vulnerabilidad en otras unidades académicas, lo que serviría para financiar este incremento de contrato a tiempo completo.*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0560-2023-CU-SE-52

• Según se observa en los informes y resolución de la referida unidad orgánica, existe una disminución en la carga horaria de un docente de nuevo ingreso de tiempo medio y el incremento de un docente de tiempo completo. Necesidades que podemos ajustar a los recursos otorgados.

• **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto y en virtud de los antecedentes, y las competencias que poseen las autoridades de Facultad para dirigir y coordinar sus procesos y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, que cubre el recurso económico que sustenta el ajuste al distributivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, consideramos procedente que el Consejo Universitario apruebe el ajuste al distributivo tomando en cuenta que no causa erogación económica y se cubriría con los mismos recursos inicialmente otorgados.

En relación a los cambios de dedicación o de profesionales a contratar que se generen, se efectuarán bajo responsabilidad de la facultad y se tendrán que gestionar recursos económicos adicionales.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0552-M, de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se notifica el contenido del INFORME No. 0183-CAU-2023-67, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2023, mediante el cual acuerda emitir el criterio favorable y recomienda:

**“CONCLUSIONES:**

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar el ajuste al Distributivo Académico 2023-2 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias conforme consta en la Resolución Nro. 583-2023-CD-FCA-SE-51 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, adjunta al presente informe.

2.- Notificar a la Dirección Académica para su registro y trámite pertinente en el SIUTMACH.”

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando Circular nro. UTMACH-FCA-SA-2023-0630-MC, de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por la Ab. Angel



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0560-2023-CU-SE-52

Yomar Torres Machuca, Secretaria Abogado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0552-M, de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica y memorando nro. nro. UTMACH-DTH-2023-1654-M, de fecha 10 de noviembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional y el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el ajuste al Distributivo Académico 2023-2 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias conforme consta en la Resolución Nro. 583-2023-CD-FCA-SE-51 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, adjunta a la presente resolución.

**Artículo dos.** - Autorizar a la Dirección Académica coordinar la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecuten las actualizaciones que correspondan al reajuste del periodo 2023-D2, aprobado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a los decanatos y Subdecanato de FAC.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0560-2023-CU-SE-52

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2023, en la quincuagésima segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por Microsoft Team.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

